DEPENDENCIA	RECTORIA
MODALIDAD	REGIMEN ESPECIAL 20 SMLMV
FECHA	22 DE ABRIL DE 2026
DOCUMENTO	ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCIÓN CORTA Y CLARA SOBRE LA NECESIDAD QUE SE REQUIERE SATISFACER.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 13, inciso 1, establece que todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de Servicios Educativos se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad y se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 13, inciso 2, compilado en el Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.5 establece que los actos y contratos celebrados en los Fondos de Servicios Educativos de cuantía superior a 20 salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza y las circunstancias en las que se celebren.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 13, inciso 4, establece que con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso del artículo 13 y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento educativo podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya **cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales**. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica.

Que mediante Acuerdo No. 025 del 28 de noviembre de 2025, el Consejo Directivo aprobó el Manual de Contratación de la Institución Educativa Ciudadela Educativa del Magdalena Medio para procesos cuya cuantía sea inferior a veinte (20) SMLMV.
Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.1.6.3.6 del Decreto 1075 de 2015, corresponde al rector, en su calidad de ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos, celebrar contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo, en concordancia con el Plan Anual de Adquisiciones y el Flujo de Caja de la Institución.

Que el artículo 2.3.1.6.3.11 del citado Decreto autoriza la utilización de recursos para la adquisición de bienes de consumo duradero, tales como equipos, herramientas y mobiliario, siempre que estos guarden relación con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y se encuentren incluidos en el programa general de compras aprobado por el Consejo Directivo.
Que la Institución Educativa Ciudadela Educativa del Magdalena Medio, de carácter oficial del Distrito de Barrancabermeja, tiene como misión la formación integral de sus estudiantes, contribuyendo a la construcción de una sociedad con capacidad de vivir en paz, y proyecta consolidarse como una institución reconocida regionalmente por su liderazgo en innovación, inclusión y calidad educativa.

Que, en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 y el proyecto registrado en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación Distrital denominado "Fortalecimiento de estrategias que garantizan una adecuada prestación del servicio en los establecimientos educativos oficiales del Distrito de Barrancabermeja", identificado con el número BPPID20240680810037 – Programa 2201 "Calidad, Cobertura y Fortalecimiento

de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media", la Institución presentó ante la Secretaría de Educación Distrital una propuesta para la dotación de computadores portátiles en la sede G "Colectivo 16 de Mayo", con el propósito de fortalecer las competencias digitales, el pensamiento computacional y las habilidades complementarias de los estudiantes desde preescolar hasta grado quinto, así como del modelo flexible de ciclos y del programa Caminemos en secundaria.

Que dicha iniciativa se enmarca en los programas "Nodos de Pensamiento Computacional" y "Computadores para Educar", en los cuales la Institución ha sido seleccionada como nodo pionero en el Distrito de Barrancabermeja.

Que, en atención a esta necesidad, la Secretaría de Educación Distrital, mediante Resolución No. 2070 del 23 de septiembre de 2025, ordenó la transferencia de la suma de cincuenta y dos millones de pesos ($52.000.000) a favor de la Institución Educativa, recursos que deben destinarse exclusivamente a la dotación del aula de informática de la sede G "Colectivo 16 de Mayo".

Que en la vigencia 2025 se celebró la Orden de Compra No. 156441 a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, para la adquisición de computadores portátiles según Simulación No. 36497, con destino al aula de informática de la sede G "Colectivo 16 de Mayo", mediante la cual se adquirieron quince (15) equipos, generándose un saldo de recursos disponibles.

Que, respecto de los recursos liberados, el Consejo Directivo autorizó la adquisición de equipos adicionales, con el fin de completar la dotación del aula de informática de la sede G "Colectivo 16 de Mayo".

Por lo anterior, se hace necesario adelantar el correspondiente proceso contractual, con el fin de satisfacer de manera eficiente y oportuna las necesidades institucionales previamente identificadas.

2. SEÑALAMIENTO DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS RESPECTIVAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, EL OBJETO DEBERÁ SER IDENTIFICADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CON COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PORTÁTILES CON DESTINO AL AULA DE INFORMÁTICA DE LA SEDE G COLECTIVO 16 DE MAYO DE LA IE CIUDADELA EDUCATIVA DEL MAGDALENA MEDIO".

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2026.

43211503	ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PORTÁTILES CON DESTINO AL AULA DE INFORMÁTICA DE LA SEDE G COLECTIVO 16 DE MAYO DE LA IE CIUDADELA EDUCATIVA DEL MAGDALENA MEDIO	04 2026	5 DÍAS

2.1 LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: El objeto a contratar se realizará en la IE CEMM sede G.

2.2 ALCANCES:

1. Suministrar computadores portátiles nuevos, originales y de última generación, que cumplan con las especificaciones técnicas.
2. Garantizar que los equipos cuenten con licenciamiento de software legal, sistema operativo instalado y en correcto funcionamiento.

3. Realizar la entrega física de los equipos en las instalaciones de la sede educativa, debidamente embalados y en condiciones óptimas.
4. Incluir accesorios necesarios (cargadores, cables, manuales, etc.) para su funcionamiento.
5. Otorgar garantía mínima por defectos de fabricación y funcionamiento, conforme a lo definido por el fabricante.
6. Brindar, de ser requerido, soporte técnico inicial o puesta en funcionamiento de los equipos.
7. Cumplir con los tiempos de entrega establecidos y demás condiciones contractuales.

2.3 PLAZO DE EJECUCION: CINCO (5) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del acta de inicio.

2.4 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: COMPRAVENTA.

2.5 FORMA DE PAGO: El valor del contrato se efectuará EN UN SOLO PAGO, mediante acta final y liquidación de ejecución, previo recibo a satisfacción de los bienes entregados, suscrita entre supervisor y contratista. En el valor pactado en esta cláusula se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. Para el pago de la cuenta, deberá allegar la respectiva factura y/o cuenta de cobro, así corno los pagos al sistema de seguridad social.

2.6 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT
1	COMPUTADOR PORTATIL Lenovo • Idea Pad Slim 3 PROCESADOR: CI5 MEMORIA RAM:16 GBDISCO ESTADO SOLIDO: 512 GB SSD PANTALLA 15" Touch	6
2	MOUSE GENIUS USB DX-120 NEGRO	1

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.17. Régimen de contratación. ***La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, cuya cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes*** se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

Parágrafo. Cuando un particular destine bienes o servicios para provecho directo de la comunidad educativa, debe realizarse un contrato entre este y el rector o director rural, previa autorización del consejo directivo, en el cual se señale la destinación del bien y la transferencia o no de la propiedad. Este contrato se regirá por las normas del Código Civil.

Si se adquieren obligaciones pecuniarias en virtud de tales contratos, estas deben ser de tal clase que se puedan cumplir dentro de las reglas propias de los gastos del Fondo. (Decreto 4791 de 2008, artículos 17).

Acuerdo No. 025 del 28 noviembre de 2025 Manual de Contratación Institución Educativa Ciudadela Educativa del Magdalena Medio.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO corresponde a la suma **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($16.225.000)** incluido costos directos e indirectos que se origen con la ejecución del contrato, de acuerdo con el estudio de mercado el cual hace parte integral del presente estudio.

En cuanto a la oferta de los bienes a contratar en el mercado la Institución Educativa hizo un sondeo: En primera instancia se solicitaron cotizaciones, se allegaron DOS cotizaciones, y con ella se fijó el presupuesto oficial con la menor de ellas. En consecuencia, La Entidad Educativa estima el valor de la contratación a realizar **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($16.225.000)** incluye costos directos e indirectos que se origen con la ejecución del contrato.

Para sustentar lo anterior se anexa los siguientes documentos:

- Presupuesto
- Cotizaciones

Los respectivos soportes forman parte integral del presente proceso.

Los costos indirectos hacen referencia a los gastos de legalización que debe incurrir el contratista con ocasión al proceso de contratación estatal.

4.2 DESCUENTOS A PRACTICAR

ESTAMPILLA PROHOSPITALES 2%
ESTAMPILLA PROUIS 2%
DESCUENTOS INDUSTRIA Y COMERCIO DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA
DESCUENTO PROANCIANO 2%
PRODEPORTE 1,5%

RETENCION EN LA FUENTE A QUE HAYA LUGAR
Retención en Compras el 3.5% ó 2,5 %
Retención en Servicios el 4% ó el 6% según el caso
Retención en Honorarios el 10%
RETENCION DE IVA 15%

4.3. RESPALDO PRESUPUESTAL CONTRATACION: La presente contratación se encuentra respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal N.º 26-00015 de fecha de 22 de abril de 2026.

5. LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

No.	REQUISITOS HABILITANTES	PN	PJ	EXIGENCIAS
1	FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA	X	X	PN Y DEL REPRESENTANTE LEGAL PJ
2	LIBRETA MILITAR PARA VARONES	X	X	VERIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR o CERTIFICACIÓN ESTADO ACTUAL SITUACIÓN MILITAR DEL CONTRATISTA VARÓN DE 18 A 50 AÑOS. **(Ley 1861 de 2017)**
3	CÁMARA DE COMERCIO	X	X	LAS PERSONAS NATURALES REGISTRO MERCANTIL, LAS PERSONAS JURÍDICAS

No.	REQUISITOS HABILITANTES	PN	PJ	EXIGENCIAS
				CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL VIGENTE
4	RUT	X	X	ACTUALIZADO CON LA ACTIVIDAD ECONOMICA A DESARROLLAR ART. 20 DECRETO 2788 DE 2004
5	CERTIFICADO DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES	X	X	PN. ART. 23 LEY 1150 DE 2007, ART 50 LEY 789 DE 2002, ART. 9 LEY 828 DE 2003. PLANILLA DE PAGO DE LOS APORTES DE SUS EMPLEADOS A LOS SISTEMAS DE SALUD, PENSIÓN, RIESGOS PROFESIONALES Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, SENA, ICBF). (ART. 23 LEY 1150 DE 2007, ART 50 LEY 789 DE 2002, ART. 9 LEY 828 DE 2003)
6	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (CONTRALORÍA)	X	X	VERIFICAR EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA CONTRALORÍA. PARA PERSONA JURÍDICA SOLICITAR EL DEL REPRESENTANTE LEGAL
7	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA)	X	X	VERIFICAR EN INTERNET EN LA PÁGINA DE LA PROCURADURÍA. PARA PERSONA JURÍDICA SOLICITAR EL DEL REPRESENTANTE LEGAL
8	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES POLICIVOS – POLICÍA NACIONAL Y CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC	X	X	VERIFICAR EN INTERNET EN LA PÁGINA DE LA POLICÍA.
9	DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018	X	X	https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/
10	REDAM (Deudores Alimentarios Morosos – Ley 2097 de 2021	X	X	https://redam.gov.co/
11	DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	X	X	FORMATO DE LA ENTIDAD NO PODRÁN CELEBRAR CONTRATOS CON LA ENTIDAD LAS PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS SEÑALADAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, Y LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULEN LA MATERIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.
12	PROPUESTA ECONÓMICA	X	X	COTIZACIÓN CON LOS ÍTEMS DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR
13	EXPERIENCIA *NO ES OBLIGATORIO EN LOS PROCESOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE RÉGIMEN ESPECIAL.	X	X	No se exigirá en el presente proceso

En ningún caso, la Institución Educativa podrá permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

6. FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 27 del Acuerdo No. 025 del 28 noviembre de 2025– el cual se expide y adopta el Manual de Contratación de la Entidad Educativa, el único factor de selección es el menor precio.

Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente.

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de cuantía que no exceden de veinte (20) SMLMV. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

7. **GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.** De conformidad con el Artículo 25. No Obligatoriedad de garantías. No Obligatoriedad de garantías. No serán obligatorias las garantías en los procesos del régimen especial específicamente en los contratos de: Compraventa.

8. **Acuerdo comercial**. La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

9. **Acuerdo MATRIZ DE RIESGOS ver Anexo 1**

Lic. MARCOLINO ARIAS GARNICA
Rector CEMM

Proyectó: Ivon Maritza Narváez
CPS contratista

MATRIZ RIESGO ANEXO 1.

N°	1	2	3	4	5	6	7
CLASE	General	General	General	General	General	General	General
FUENTE	Interno	Interno	Interno	Interno	Externo	Externo	Interno
ETAPA	Selección	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
TIPO	Operacional	Operacional	Social Poitico	Financiero	Operacional	Naturaleza	Operacional
DESCRIPCION	El contratista no cuenta con la capacidad financiera para atender la ejecución del contrato adjudicado	Incumplimientos en la ejecución contractual, bienes o servicios que no cumplen con las necesidades de la administración	Factores de orden publico que impidan el normal desarrollo del contrato. Disturbio, paros, desorden civil, entre otros.	Se podría presentar iliquidez del contratista y no hay posibilidad de obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato.	Demora en la entrega de bienes y servicios, incumplimiento de la obligación contractual, dilación en el cumplimiento de las metas de la administración	Se presentan eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana (temblores, inundaciones, lluvias, sequias)	Se podrian presentar que los plazos del contrato principal sufran modificaciones o cambios en los procedimientos establecidos.
CONSECUENCIA	La ejecución del contrato se puede parar temporalmente, conllevando al no cumplimiento del objeto contractual incurriendo posiblemente en sobre costo.	Inadecuada supervisión a la ejecución real de los recursos	Se afecta la ejecución del contrato alterando el cronograma y posiblemente dejando de ejecutar actividades ya definidas o importantes para el desarrollo del proyecto.	Se afecta la ejecución del contrato por consiguiente el desarrollo del proyecto.	Afecta la ejecución del contrato por consoguiente el cumplimiento de metas del PEI	Se afecta la ejecución del contrato.	Afectaciones en el cumplimiento del cronograma e incurrir posiblemente en sobre costo.
PROBABILIDAD OCURRENCIA	Raro(1)	Posible(3)	Posible(3)	Improbable(2)	Improbable(2)	Posible(3)	Improbable(2)
IMPACTO	Menor(2)	Moderado(3)	Moderado(3)	Moderado(3)	Moderado(3)	Menor(2)	Mayor(4)
CALIFICACION TOTAL	Riesgo bajo(2,3 y4)	Riesgo alto(6 y 7)	Riesgo medio(5)	Riesgo medio(5)	Riesgo alto(6 y 7)	Riesgo medio(5)	Riesgo alto(6 y 7)
PRIORIDAD	Evitar el riesgo	Evitar el riesgo	Evitar el riesgo	Transferir el riesgo	Evitar el riesgo	Evitar el riesgo	Evitar el riesgo
? A QUIEN SE LE ASIGNA?	Contratante	Contratista	Contratante	Contratista	Contratista	Contratista	Contratante
TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Verificación del comité estructurador y evaluador	Designación de un supervisor idoneo de acuerdo al objeto del contrato.	Realizar las modificaciones pertinentes al contrato para el cumplimiento del objeto del contrato.	Estudiar, analizar y evaluar la posible cesión del contrato.	Designación de un supervisor idoneo de acuerdo al objeto del contrato.	Con una adecuada supervisón que realice los ajustes necesarios a los cronogramas	El supervisor debe gestionar ajustes oportunos al contrato.
IMPACTO DESPUES DE TRATAMIENTO							
PROBABILIDAD	Raro(1)	Posible(3)	Improbable(2)	Posible(3)	Improbable(2)	Posible(3)	Improbable(2)
IMPACTO	Menor(2)	Menor(2)	Menor(2)	Moderado(3)	Menor(2)	Menor(2)	Moderado(3)
CALIFICACION TOTAL	Riesgo bajo(2,3 y4)	Riesgo medio(5)	Riesgo bajo(2,3 y4)	Riesgo medio(5)	Riesgo bajo(2,3 y4)	Riesgo medio(5)	Riesgo medio(5)
AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO?	No	No	Si	Si	No	Si	Si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	comité evaluador	Supervisor del contrato	Juridico del Comité Evaluador	Juridico del Comité Evaluacion	La dependencia a la cual pertenesca el proyecto.	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Desde el inicio de la selección del contratista	Desde el inicio de la ejecución contractual	Desde la elaboración de los estudios previos	Apa rtir de la fecha del informe del supervisor	Desde la fecha de los estudios previos	Desde la fecha de inicio del contrato	Desde la fecha de inicio del contrato
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Antes de iniciar la etapa de contratación.	Hasta la liquidación del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Hasta la liquidación del contrato
MONITOREO Y REVISIÓN							
COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Seguimiento al proceso de seleeción	Seguimiento de la ejecución del contrato hasta su liuidación	Seguimiento de la ejecución del contrato hasta su liuidación	Seguimiento de la ejecución del contrato hasta su liuidación	Seguimiento de la ejecución del contrato hasta su liuidación	Seguimiento de la ejecución del contrato hasta su liuidación	Seguimiento de la ejecución del contrato hasta su liuidación
PERIODICIDAD ¿CUANDO?	Permanente	Permanente	Permanente	Permanente	Permanente	Permanente	Permanente